



MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 111
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD RÍO CUARTO

GOBIERNO DE
RÍO CUARTO

Secretaría de
Obras y
Servicios Públicos

PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS

Río Cuarto - Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Ordenanza N° 155/2025 - Decreto Promulgatorio N° 510/2025 - Resolución N° 498/2025

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS – Río Cuarto - CÓRDOBA".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 25905-S-2024
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.562.034.469,14
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos

PLIEGOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA SON GRATUITOS

CONSULTAS DE PLIEGOS: <https://www.riocuarto.gov.ar/>

RETIRO/SOLICITUD DE PLIEGOS: Desde el primer día de publicación del llamado a Licitación Pública, y hasta CINCO (5) días corridos antes de la apertura de sobres.

De manera presencial: en Secretaría de Obras y Servicios Públicos (en San Martín N° 36 -1° piso), Ciudad de Río Cuarto.

De manera virtual: por mail a dptoeconomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar, debiendo adjuntar al cuerpo del correo la "Ficha de solicitud de legajo".

SOLICITUD DE ACLARACIONES: Hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, según procedimiento establecido por pliego, a la dirección de correo electrónico: dptoeconomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, calle San Martín N° 36 (1° piso) - tel. 0358-4768440 (interno 7), **hasta 1 (una) hora antes** de la hora fijada para la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto,
EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS

3 días - N° 603703 - \$ 20000 - 17/6/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO CUARTO	Pag. 1
<i>Licitación Pública N° 01</i>	
MUNICIPALIDAD BELL VILLE	Pag. 1
<i>Licitación Pública</i>	
MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO	Pag. 2
<i>Licitación Pública</i>	
MUNICIPALIDAD SAIRA	Pag. 2
<i>Decreto N° 27/2025</i>	
<i>Ordenanza N° 635/25,</i>	
MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO	Pag. 4
<i>Ordenanza N° 2776</i>	
<i>Ordenanza N° 2777</i>	
<i>Ordenanza N° 2778</i>	
MUNICIPALIDAD MONTE MAÍZ	Pag. 5
<i>Decreto N.º 35/2025</i>	
MUNICIPALIDAD HUANCHILLA	Pag. 6
<i>Notificación</i>	

MUNICIPALIDAD BELL VILLE

LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA – EXpte. N.º 249/2025 – ORDENANZA N° 2735/2025 – DECRETO N° 11.115/2025. La Municipalidad de Bell Ville convoca a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la concesión de los servicios públicos de provisión de agua potable, desagües cloacales y tratamiento de efluentes líquidos cloacales de la ciudad de Bell Ville, conforme lo dispuesto por Ordenanza Municipal N.º 2735/2025 y su documentación técnica debidamente aprobada que incluye: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ANEXO I: Definiciones Complementarias; ANEXO II: Normativa de Aplicación, ANEXO III: Declaración de Integridad, ANEXO IV: Continuidad de los Servicios y Clasificación de Interrupciones, ANEXO V: Inventario de Bienes Afectados al Servicio, ANEXO VI: Plan de Inversiones Prioritarias. Los Pliegos se entregan sin costo, en formato digital, y podrán obtenerse: A través del sitio web oficial <https://bellville.gob.ar/> llamados-a-licitacion/, previa inscripción y aceptación del Compromiso de Confidencialidad o En formato digital presencial, en la Secretaría de



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Obras, Servicios y Ambiente (Planta Baja del Palacio Municipal – 25 de Mayo N.º 19, Bell Ville). La autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville, quien tendrá a su cargo la conducción técnica y administrativa del proceso. La fecha límite para la presentación de ofertas será el día 04 de agosto de 2025, hasta quince (15) minutos antes de las 12:00 hs, en la Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville (Planta Alta del Palacio Municipal – 25 de Mayo N.º 19, Bell Ville, CP 2550). La Apertura del Sobre N.º 1 se realizará el mismo día, a las DOCE (12:00) HORAS, en el Salón Walter de Navazio del Palacio Municipal. En caso de que la fecha indicada resultare

inhábil, se trasladará automáticamente al día hábil inmediato posterior, en idéntico horario y lugar. El valor de la Garantía de mantenimiento de Oferta se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), con vigencia de setenta y cinco (75) días corridos desde la apertura del Sobre N.º 1, bajo las modalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las consultas y aclaraciones podrán canalizarse por correo electrónico a: ernestoborrageros@bellville.gob.ar, o de manera presencial en la Secretaría mencionada (Planta Baja del Palacio Municipal).

3 días - N° 602474 - \$ 32985 - 11/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Licitación Pública

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública para la adquisición de una (1) Cargadora Frontal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 1.545 y el Decreto N.º 64/2025. Objeto: Adquisición de una (1) Cargadora Frontal para uso municipal cuyas especificaciones mínimas requeridas son: capacidad del balde igual o superior a 2 m³, carga nominal de 3.500 kg, peso operativo de 10.300 kg, fuerza de tracción de 106 ±3 kN, fuerza de arranque de 106 ±3 kN, y dimensiones aproximadas de 7520 mm de largo, 2500 mm de ancho y 3180 mm de alto, con potencia nominal de 130 (HP). Valor del Pliego: Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00). Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cinco

Millones (\$105.000.000,00) IVA incluido. Adquisición del Pliego: En el edificio municipal, sito en calle Luis F. Tagle N.º 295, Ciudad de Monte Cristo, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día 24 de junio de 2025 a las 13:00 horas. Presentación de ofertas: Hasta el día 24 de junio de 2025 a las 13:00 horas, en Mesa de Entradas del edificio municipal. Apertura de sobres: Día 25 de junio de 2025, a las 08:30 horas, en el edificio municipal. Consultas: Las consultas podrán realizarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Monte Cristo o vía correo electrónico a: asesoría_legal@montecristo.gov.ar. Monte Cristo, 09 de junio de 2025.

2 días - N° 603710 - \$ 21384 - 12/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD SAIRA

DECRETO N° 27/2025

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 635/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 22 de Mayo de 2025, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 626 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1º: Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 635/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, AUTORIZASE al Municipio de Saira, al régimen de escrituración gratuita de viviendas sociales.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

FDO: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 602999 - s/c - 11/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 635/25,

SAIRA 22 de mayo de 2025, Acta N° 626

VISTO. Convenio de Adhesión para Escrituración de inmuebles; mediante el Programa “Tu Casa-Tu Escritura”, del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Saira, en cumplimiento de Ley 9811, sancionada en la ciudad de Córdoba, el 28 de julio del año 2010; con la finalidad de garantizar la escrituración gratuita de viviendas sociales y lotes con el mismo fin.

Y CONSIDERANDO

La adhesión al Programa, tras firmar Convenio nuestro Municipio, “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- ADHIERESE la Municipalidad de la Ciudad de Saira, a las disposiciones establecidas en la LEY Provincial N°9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el “REGIMEN DE ESCRITURACION GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES”, cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - ADHIERESE la Municipalidad de la Ciudad de Saira a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/2009 por la cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ESCRITURACION DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Saira a las disposiciones establecidas en el Decreto provincial N° 465/2010 de "CAN-CELACION DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. - FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5°. - REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Plaza Antonella (Concejal); Concetti, Dianela (Concejal); Flores, Flavia (Concejal); Rabbia Franco (Concejal), Baez Maria (Concejal).

1 día - N° 602994 - s/c - 11/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

ORDENANZA N° 2776

FUNDAMENTOS

Que nuestra ciudad ha experimentado un gran crecimiento urbano en los últimos años. -

Que ese crecimiento sistemático y sostenido en el tiempo ha generado espacios urbanos denominados "barrios", entendiendo a estos como el territorio de la ciudad definido por su localización geográfica, su inserción en las redes de movilidad, así como sus espacios públicos y centralidades, en el cual se identifican las personas que viven en él y donde se desarrollan los vínculos sociales y culturales que consolidan su identidad y sentido de pertenencia. Estos barrios, se han constituido en un elemento estratégico para las políticas públicas urbanas del Municipio con miras a cumplir los diversos objetivos ya sea urbanísticos, de obra pública, de servicios públicos, como así también las agendas sociales, culturales y deportivas entre otras. -

Que dentro de este proceso de reconocimiento de la identidad local que se pretende desplegar, deben realizarse acciones tendientes a consolidar la realidad histórica de la localidad, dándole un expreso reconocimiento legal a los nombres que comprobadamente han recibido algunos barrios de la ciudad de Río Segundo a través de los años y han quedado arraigados en nuestros conciudadanos. -

Que resulta oportuno y conveniente, contar con las herramientas técnicas a los efectos de proyectar una futura Ordenanza que plasme normativamente los nombres que históricamente han recibido los barrios de la ciudad, favoreciendo el orden y permitiendo a los vecinos contar con un emplazamiento real de simple determinación, lo que va a implicar en la práctica un beneficio inmediato para los vecinos. -

Que, en esta instancia la herramienta necesaria, es la confección un "PLANO DE DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO". -

Que la elaboración del "PLANO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO" constituye una tarea eminentemente técnica, por lo que dicha confección debe estar dentro de la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Río Segundo, pudiendo contar con la asistencia de otras Áreas del Municipio que se estime conveniente. —

Que dicho "PLANO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO", deberá ir acompañado de un documento informativo y descriptivo que contenga el detalle lo más completo posible de las delimitaciones utilizadas, indicando qué barrios fueron creados o reconocidos por ordenanza, cuáles lo son por usos y costumbres, sus límites, las calles que lo componen y su emplazamiento geográfico; indicando en su caso -

conforme la técnica a utilizar - ubicación geográfica, su delimitación, ya sea por calles, por polígonos, o coordenadas ello acorde al criterio técnico que se estime más útil; pudiendo acompañar documentación anexa de carácter técnico y/o descriptiva complementaria para una mejor exposición. —

Que además dicho plano deberá incluir los denominados "Barrios Populares" registrados por el ReNaBaP, que pueden ser consultados en el Mapa del relevamiento del Registro Nacional de Barrios Populares. —

Qué, luego de la confección del plano mencionado, seguramente encontraremos muchos sectores que carecen de delimitación precisa, de designación o denominación que permita su individualización e identificación puesto que la mayoría de las denominaciones actuales de los barrios provienen espontáneamente de la costumbre, de criterios de hábito y uniformidad constantes y públicos, por ello la elaboración del "PLANO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO" se convierte en una herramienta clave que permitirá en un futuro proyectar ordenanzas que permitan regularizar y otorgar el reconocimiento normativo de los barrios preexistentes de nuestra ciudad y a su vez, brinden el marco jurídico para determinar las condiciones básicas y los criterios para la conformación de nuevos barrios, fomentando en una etapa posterior para estos últimos, la participación ciudadana, para que sean los propios vecinos de esos sectores quienes puedan proponer la denominación que les parezca más apropiado conforme los parámetros y procedimiento a establecer. -

Que estimamos razonable atento a que las áreas de incumbencia del D.E.M. cuentan con mucha de la información solicitada ya relevada en parte, establecer un plazo de noventa días hábiles administrativos para que acorde a los parámetros expuestos, confeccione y acompañe a este Concejo Deliberante el "PLANO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO" para la aprobación por este Cuerpo.

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado originalmente fue modificado mediante moción en la sesión del día 02 de junio del año 2025; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2776

Art. 1° REQUIÉRASE al D.E.M. a través del área respectiva la confección de un "PLANO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO" conforme a los parámetros establecidos en los fundamentos de la presente. —

Art. 2° OTÓRGUESE al D.E.M. el plazo de noventa días hábiles administrativos contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza para

acompañar a este cuerpo el "PLANO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO" indicado en el artículo anterior. -

Art. 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO, A DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1030/25 CON FECHA 06/JUN/2025

1 día - N° 603662 - s/c - 11/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2777

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se eleva a ese cuerpo legislativo para la consideración y tratamiento de la Adhesión a la Ley Provincial N° 10989 que determina con el nombre de "Juan Carlos Grimaldi" al Camino de la Red Secundaria Provincial, hoy denominado "Camino San Jose";

Cabe destacar que el Sr. Grimaldi ha sido un referente de la industria cárnica en la Provincia de Córdoba y un destacado empresario del rubro a nivel país;

Que, fue un empresario notorio por haber emprendido y fundado otros establecimientos frigoríficos;

Que, por el 2003 se propuso reabrir las puertas del ex Frigorífico "El Duraznillo" y procedió a adquirir la quiebra del mismo dejando un mensaje alentador, dando muestras de esperanzas de trabajo por la apertura del mismo para beneficio de los habitantes de Río Segundo y la Región;

Que, con el correr de los años participó activamente en la exportación de carne mediante la denominada Cuota Hilton hacia la Unión Europea, convirtiéndose de este modo en un referente de gran relevancia en la República Argentina y para el sector empresarial;

Que, el hoy denominado Frigorífico Logros continúa comercializando carnes ya sea en el mercado interno como en el mercado externo, priorizando la mano de obra de nuestros trabajadores que con el correr de los años se han convertido en operarios calificados para la manufactura especializada que allí se desarrolla diariamente;

Que, la Legislatura de la Provincia de Córdoba el pasado 02 de Octubre del 2024 le ha reconocido su trayectoria empresarial y ha determinado que el Camino de la Red Secundaria Provincial que enlaza la Ruta Nacional N° 9 con la Autopista Córdoba - Rosario con el nombre del Sr. Juan Carlos Grimaldi al hoy Camino San José;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2777

Art. 1° ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Segundo a la Ley Provincial N° 10989, que determina que el Camino de la Red Secundaria Provincial que une la Ruta Nacional N° 9 con la Autopista Córdoba — Rosario sea denominada con el nombre del Sr. "Juan Carlos Grimaldi" al en adelante ex Camino San José de esta Ciudad de Río Segundo, en razón de lo vertido en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

Art. 2° DISPONESE que la Municipalidad de Río Segundo proceda a realizar la señalización correspondiente del corredor vial referenciado en el artículo anterior, mediante cartelería y/o lo que considere según las normativas legislativas, vigentes, como así también realice la impresión en los mapas y/o planos de jurisdicción según corresponda.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Economía y Gestión Pública, Secretaría de Control, Prevención Ciudadana y Habilitaciones, Dirección de Obras Privadas, Oficina de Catastro de esta Municipalidad de Río Segundo y a toda otra dependencia municipal que corresponda. -

Art 4° : COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO, A DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1031/25 CON FECHA DE 06/JUN/2025

1 día - N° 603668 - s/c - 11/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2778

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite dada la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Legislativo, por el cual la Municipalidad de Río Segundo solicite un préstamo del fondo permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente;

Que, el monto a solicitar se destinará a la ejecución del Programa para la Liquidación de Haberes devengados y Sueldo Anual Complementario a los Agentes Municipales que prestan servicios a nuestro Municipio y que correspondan al mes de Junio del año en curso;

Que, el monto solicitado asciende a la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos (\$ 120.000.000.-);

Que, oportunamente reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia — Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2778

Art. 1° : APRUÉBASE el presente Proyecto de Ordenanza para la ejecución del "Programa para la Liquidación de Haberes devengados y Sueldo Anual Complementario" en razón de lo vertido en los fundamentos del presente dispositivo legal. -

Art. 2° : FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA - LA FINANCI-

CIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta la suma de Ciento de Ciento Veinte Millones de Pesos (\$ 120.000.000.-) con destino a la ejecución del proyecto referenciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 3° FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$ 4.000.000.-) mensuales, durante el término máximo de Treinta Meses.

Art. 4° : El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5° : FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante, la rendición de cuenta documentada de la utilización de los fondos del proyecto referenciado en el Art. 1° .-

Art. 7° COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO, A NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

1 día - N° 603718 - s/c - 11/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MONTE MAÍZ

DECRETO N.º 35/2025

VISTO: La situación de asfixia financiera por la que transitoriamente atrae el Municipio y los vandálicos hechos ocurridos en el Concejo Deliberante Municipal de esta Localidad el pasado 29 de Mayo de 2025, que condujo a la frustración de la sesión de tablas al impedir su normal e institucional funcionamiento.

Y CONSIDERANDO

..... Que, por todo ello y lo dispuesto en los artículos 49, 50 e Inciso y concordantes de la Ley Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MONTE MAÍZ DECRETA

Declaración de Emergencia Pública

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Monte Maíz la Ley N° 27.541 con relación a las normas, conceptos e instituciones contempladas específicamente en el presente instrumento y -en consecuencia- DECLÁRASE la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal y administrativa hasta el día 31 de Diciembre de 2025, ad referéndum del tratamiento y consideración por parte del Concejo Deliberante Municipal de esta Localidad.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCENSE las siguientes bases comprendidas en la emergencia declarada en el artículo precedente, a saber:

1. La jornada laboral de todo el personal de la administración pública municipal se reducirá a seis (6) horas diarias y a treinta (30) horas semanales.

2. Suspéndese el pago del adicional por disponibilidad horaria.

3. Suspéndase la ejecución y realización de horas extras que excedan la labor en más del tope de seis (6) horas diarias.

4. Suspéndase hasta el 31 de agosto de 2025 el pago del adicional por Responsabilidad Técnica.

5. Revisión de los Legajos individual de cada uno de los empleados vinculados a la Municipalidad y verificación de la información contenida en cada uno de ellos.

6. Todo tipo de gasto o erogación municipal superior a los pesos treinta mil (\$ 30.000) deberá ser autorizado expresamente por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: DIFIÉRASE el pago de los aumentos salariales correspondientes a los meses de Mayo y Junio del corriente hasta tanto medie una recuperación consolidada de los niveles netos de coparticipación mensual.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCSE una reducción del treinta por ciento (30%) a todo el personal que pertenezca a la planta política o no se encuentre comprendida en el Estatuto de Personal Municipal por el tér-



mino de noventa (90) días y del veinte por ciento (20%) hasta el 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que cada uno de los temas comprendidos en los artículos precedentes será reglamentado en forma individual y específica.

ARTÍCULO 6º: EL presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 7º: La presente declaración de emergencia pública podrá extenderse hasta un máximo de dos años, es decir, hasta el 31 de mayo de 2027.

ARTÍCULO 8º: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanza Contadora Vanesa Pascual.

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

DADO en Monte Maíz, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FIRMADO: Dr. Luis María TROTTE (intendente Municipal). Cra. Vanesa PASCUAL (Secretaria de Hacienda y Finanzas) – MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ (Sello)

1 día - N° 602986 - \$ 18055 - 11/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD HUANCHILLA

Notificación

Ley 24.320 Municipalidad de Huanchilla La Municipalidad de HUANCHILLA sita en calle Int. Tomas Luis Campillo 10, cita y emplaza por diez días a: Mayol Rosa Albertina y/o herederos; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba; de la fracción de terreno formada por el LOTE NUMERO 18

de la sección sud del pueblo de Huanchilla, pedanía La Carlota, Departamento Juárez Celman, que según plano especial de subdivisión confeccionado en mayo de 1950 por el Agrimensor Ponce Laforque consta de las siguientes medidas: a saber, 32,50 m en el Norte; 24,00 m en el Sud; 69 m 50 cm en el Este y finalmente, 45 m 10 cm en el Oeste, o sea una SUPERFICIE TOTAL de 1375 m² 7760 cm², que lindan: al Norte, Sud y Este con calles publicas y al Oeste con el Lote N°17.-

10 días - N° 601904 - \$ 78360 - 18/6/2025 - BOE

